

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2021-00295-00  
REF: ORDINARIO LABORAL  
DEMANDANTE: ANA MATILDE VALEST BELEÑO  
DEMANDADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES  
(COLPENSIONES) y FANNY ESTHER PADILLA AMADOR

Valledupar, 4 de agosto de 2022.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, informando que las partes demandadas presentaron contestación de demanda y a su vez, la parte demandada FANNY ESTHER PADILLA AMADOR instauró demanda de reconvencción y por medio de memorial, solicita se decrete la acumulación del presente proceso 2021-00295 radicado en este Despacho, con el proceso 2021-00432 radicado en el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

El secretario

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2021-00295-00  
REF: ORDINARIO LABORAL  
DEMANDANTE: ANA MATILDE VALEST BELEÑO  
DEMANDADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES  
(COLPENSIONES) y FANNY ESTHER PADILLA AMADOR

Valledupar, 5 de agosto de 2022

**A U T O**

Vista la nota secretarial que antecede y revisado el expediente digital de referencia, sería el caso, pronunciarse respecto de las contestaciones a la demanda presentadas por los extremos accionados y de la demanda de reconvencción interpuesta por la demandada FANNY ESTHER PADILLA. Sin embargo, se observa que la demandada FANNY ESTHER PADILLA, presentó memorial, solicitando que se decrete la acumulación del proceso que se adelanta en este Despacho (2021-00295), con el proceso 2021-00432 radicado en el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla, aduciendo que, en ambos procesos, el demandado es COLPENSIONES, que sobre éstos, versen los mismos hechos y que están relacionados con el causante FAURE FRANCISCO FONTALVO AROCA (Q.E.P.D.).

Teniendo en cuenta lo anterior, para efectos del estudio de procedencia de la solicitud de acumulación de procesos, es necesario requerir al Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla, para que, en el término de 3 días remita con destino a este Despacho, copia de la carpeta de expediente digital con radicado 2021-00432

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

**R E S U E L V E :**

**PRIMERO:** Requierase al Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla para que, en el término de 3 días remita con destino a este Despacho, copia la carpeta de expediente digital con radicado 2021-00432. OFÍCIESE.

**SEGUNDO:** Una vez remitido el expediente digital solicitado al Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla, ingrese al Despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**VIVIAN CASTILLA ROMERO**  
Juez

Proyectó: Deysi Hernández Santiago

